



CORRIGE VICIOS DE PROCEDIMIENTO,  
ORDENANDO RETROTRAER PROCESO  
SUMARIAL Y APLICA SOBRESEIMIENTO  
A FUNCIONARIO QUE INDICA.

**DECRETO ALCALDICIO N° 350.-**  
QUILLÓN, 07 DE JULIO DE 2011.-

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley número 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) Informe final IF-VE-45-2010 de Contraloría Regional del Bío Bío, en investigación especial sobre presentación de los concejales de la comuna de Quillón, de fecha 15 de Febrero de 2011
- b) Decreto Alcaldicio número 131 de fecha 21 de Marzo de 2011 que ordena instruir sumario administrativo y designa fiscal.
- c) ORD. CTR. N° 31/11, del Sr. Fiscal Franco Pedreros Guenante, que remite sumario administrativo a esta autoridad edilicia.
- d) Que, el artículo 138 del Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en la parte que interesa dispone: "Limitado el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso. No obstante, el alcalde podrá ordenar la realización de nuevas diligencias o la corrección de vicios de procedimiento, fijando un plazo para tales efectos..."
- e) Que, en el presente proceso sumarial, según se desprende de los antecedentes, se ha citado y formulado cargos al Señor **Mauricio Rojas Román**, cargos y citaciones cuya notificación no consta se hayan practicado en los términos del artículo 129 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, esto es, en forma personal o por carta certificada en los términos prescritos en la norma citada y considerando además que en el contexto normativo y práctico la notificación en el presente sumario no requiere de la voluntad del inculpado, debiendo practicarse en las formas y bajo las constancias que la propia norma precitada señala.
- f) Así las cosas, se debe estimar que la falta de notificación legal tiene una influencia decisiva en la vista fiscal y por consiguiente no ha existido un debido proceso en contra del inculpado, careciendo el Sr. Rojas Román, de oportunidad procesal para evacuar sus descargos.
- g) Además de lo anterior, es indispensable considerar que en el presente proceso sumarial, según se desprende de los antecedentes, se ha citado al funcionario don **Jorge Aguilera Fierro**, quien si fue citado en forma personal como se desprende de fojas 59 del presente sumario, quien efectuó los descargos que fueron ponderados por el Sr. Fiscal.
- h) La vista fiscal, que rola de fojas 69 a 71.
- i) Pronunciamiento de Asesor Jurídico Municipalidad

**DECRETO:**

1.- Respecto del funcionario don **Jorge Aguilera Fierro**, Cédula de Identidad N° 5.609.083-5, Director de Tránsito de la Municipalidad de Quillón, el sobreseimiento definitivo.



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Hoja N° 2 Decreto Alcaldicio N° 350/2011.-

2.- Respecto del Señor **Mauricio Rojas Román**, Cédula de Identidad N° 10.117.018-7, Ex Administrador Municipal, actual Jefe de Personal del Departamento de Educación Municipal de Quillón. Ordenase al Fiscal del proceso sumarial retrotraer el proceso a fojas 60, a fin de cumplir con el artículo 129 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, con el objeto de citársele personalmente o por carta certificada, dejando constancia de ello en el proceso con el objeto de corregir vicios de procedimiento dentro del plazo de 20 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*[Firma]*  
**HECTOR MONSALVE CASTILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*[Firma]*  
**JAIME CATALAN SALDIAS**  
ALCALDE

JCS/HMC/ESMR/jvb

DISTRIBUCION:

- Sr. Fiscal
- Copia Expediente Sumarial
- Archivo Alcaldía.